

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS

"NETWORKIN & INFINIDAD DE SERVICIOS INFINYNET CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

DENYS MARCELO SIGUENZA SUSCAL y OTROS.

CUANTIA \$ 600

*****MS*****

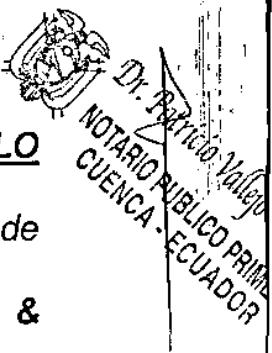
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO (E) DEL CANTON CUENCA, conforme acción de personal numero novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Interviene en la celebración de este instrumento, los señores *DENYS MARCELO SIGUENZA SUSCAL, JORGE PATRICIO JIMENEZ PESANTEZ,* y, *JOHN XAVIER JARA MATUTE,* portadores de las Cédulas de Ciudadanía números: 010400841-2, y 010481789-5, 010483425-4 respectivamente; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y el tercero, y, casado el segundo, con domicilio en la ciudad de



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley, a quienes por presentar sus cedulas de identidad de conocer doy fe, luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** *En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-* Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores: **DENYS MARCELO SIGUENZA SUSCAL**, estado civil soltero, **JORGE PATRICIO JIMENEZ PESANTEZ**, de estado civil casado, y, **JOHN XAVIER JARA MATUTE**, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.** Los comparecientes, mediante este acto, en forma libre y voluntaria, acuerdan constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominara "**NETWORKIN & INFINIDAD DE SERVICIOS INFINYNET CIA. LTDA.**" Cuyo objeto, pactos y más condiciones constan en sus Estatutos y cláusulas que siguen: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "NETWORKIN**



& INFINIDAD DE SERVICIOS INFINYNET CIA. LTDA."ARTICULO

UNO.- CONSTITUCIÓN Y OBJETO: Constituyese la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará ***NETWORKIN & INFINIDAD DE SERVICIOS INFINYNET CIA. LTDA.***, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y por estos Estatutos.

OBJETO: Será su objeto principal: La realización de actividades relacionadas con las Telecomunicaciones, servicio de internet, datos, troncalización de datos, voz, IP, soporte, asesoría, mantenimiento, desarrollo de software; pudiendo realizar la importación y exportación, de equipos, suministros, maquinaria, accesorios, distribución, comercialización, producción, de bienes y servicios, derivados o afines, así como el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios relacionados con el objeto social, pudiendo celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y realizar operaciones mercantiles permitidas por la ley relacionados con su objeto social. Para cumplir estas finalidades la Compañía podrá ejecutar todos los actos permitidos por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DOS.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO TRES.-

DEL DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será en esta ciudad de Cuenca, pudiendo abrir y establecer, Agencia





Sucursales en cualquier parte del país. ✓ ARTICULO CUATRO.-DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una, distribuidas de la siguiente manera: DENYS MARCELO SIGUENZA SUSCAL, doscientas participaciones de un dólar cada una, ✓ JORGE PATRICIO JIMENEZ PESANTEZ, doscientas participaciones de un dólar cada una; y, JOHN XAVIER JARA MATUTE, doscientas participaciones de un dólar cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente el carácter de *no negociable* y el número de participaciones que por su aporte le corresponde y estará firmado por el Presidente y el Gerente General. ✓ ARTICULO CINCO.-

DEL FONDO DE RESERVA.- El Fondo de Reserva de la Compañía se formará de acuerdo con las normas legales pertinentes. ✓

ARTICULO SEIS.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. ✓ ARTICULO SIETE.- La Junta General será el órgano máximo de la Compañía y se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía en el primer trimestre posterior a cada ejercicio económico para tratar los asuntos determinados en la Ley y en el respectivo orden del día; y, extraordinariamente cuantas



Dr. Patricio Vallejo Mo.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

vezes sea convocada conforme a la Ley y a estos Estatutos.

ARTICULO OCHO.- La Convocatoria a Junta General la formulará el

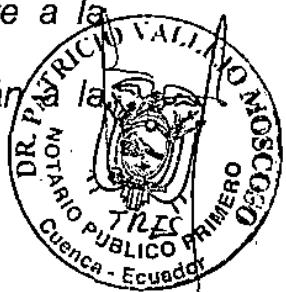
Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma legal, con ocho días de anticipación a lo menos, del día fijado para la reunión.

En la convocatoria se hará conocer los puntos que deben ser tratados. No obstante, conforme lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad su celebración. En este caso, el acta deberá ser firmada por todos los concurrentes, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO

NUEVE.- Para que haya quórum en la primera convocatoria se requerirá que esté representada por los concurrentes con más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria habrá quórum con el número de socios presentes, pero para el efecto: a) Deberá constar tal prevención en la convocatoria. b) No podrá transcurrir un plazo mayor de treinta días entre las fechas señaladas para la primera y segunda reunión; y, c) No podrán variarse los puntos a tratar en la sesión.

ARTICULO DIEZ.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán





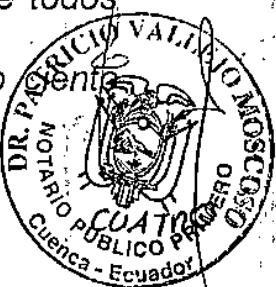
mayoría numérica. Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO ONCE.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario, conocer de sus excusas y removerlos; b) Conocer los informes de los administradores y del Comisario; y, resolver sobre ellos, conocer los balances generales y resolver sobre el reparto de utilidades; c) Resolver la disolución anticipada de la Compañía o su prórroga; d) Resolver sobre el aumento del capital social; e) Modificar los Estatutos e interpretarlos con el carácter de obligatoriedad para los socios; f) Autorizar la venta o cualquier gravamen de bienes inmuebles; y, g) Las demás que le otorguen la Ley o estos Estatutos, o que no estén asignados a otra autoridad de la Compañía. h) Consentir en la cesión de participaciones, en la admisión de nuevos socios y en la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causas previstas en la Ley. **ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía, durará DOS años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO TRECE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. En su falta y para efectos de dirigir la sesión, la Junta designará un Presidente ocasional; b) Legalizar con su firma y



la del Secretario las actas de la Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o imposibilidad temporal. Si la falta fuere definitiva, se convocará a Junta General para la nueva designación, y hasta que ella se produzca, el Presidente Subrogará al Gerente General; d) Velar por la buena marcha de los negocios y ejercer todos los actos de vigilancia necesarios para el buen desenvolvimiento de la Compañía; y, e) Las demás que le otorgue la Ley y los Estatutos. ARTICULO CATORCE.- DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía, durará DOS años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO QUINCE.- Son atribuciones

del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Contratar al personal cuya elección no está encomendada a la Junta General y fijar sus remuneraciones c) Presentar anualmente a la Junta General, balances y un informe sobre la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; d) Actuar como Secretario de las Juntas Generales. En su falta, la Junta designará un Secretario ocasional para la sesión respectiva; y, e) Las demás que le otorgaren la Ley y los Estatutos. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Para transferir participaciones, será necesario el consentimiento de todos los socios, a más de los requisitos prescritos en el artículo





trece de la Ley de Compañías ARTICULO DIEZ Y SIETE.- DE

LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en las formas en que lo determine la Junta General, respetando las disposiciones legales y estatutarias relativas al Fondo de Reserva. ARTICULO DIEZ Y OCHO.-DEL FONDO DE RESERVA.-

La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO

DIEZ Y NUEVE.-DEL COMISARIO.- La Fiscalización de la Compañía

será realizada por un Comisario designado por la Junta General. El Comisario no requiere ser socio, durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El Comisario tendrá derecho ilimitado de Inspección y Vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, e informará directamente a la Junta General cuantas veces lo estime necesario. ARTICULO VEINTE.-DE LA DISOLUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- La Compañía se disolverá en los casos determinados por la Ley o cuanto la Junta General lo resuelva de acuerdo a estos estatutos. Para la liquidación de la sociedad se seguirán las reglas y procedimientos establecidos por la Ley. El Gerente General en funciones actuará como liquidador, salvo resolución en contrario de la



Junta General. CUARTA.-DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE

CAPITAL.- El capital se encuentra íntegramente suscrito por los socios, y está pagado en numerario en el cien por ciento, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CAPITA L SUSCRI TO	CAPITAL PAGAD O	CAPITAL POR PAGAR	VALOR TOTAL
SR. DENYS MARCELO SIGUENZA SUSCAL	200	200	0,00	200
SR. JORGE PATRICIO JIMENEZ PESANTEZ	200	200	0,00	200
SR. JHON XAVIER JARA MATUTE	200	200	0,00	200
TOTAL	600	600	0,00	600





El señor DENYS MARCELO SIGUENZA SUSCAL, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, y paga el cien por ciento de su aporte, es decir, la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, el señor JORGE PATRICIO JIMENEZ PESANTEZ, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, y paga el cien por ciento de su aporte, es decir, la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, el señor JOHN XAVIER JARA MATUTE, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, y paga el cien por ciento de su aporte, es decir, la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital social ha sido suscrito en su ciento por ciento y pagado en el cien por ciento. El capital es nacional. El valor pagado será depositado en la cuenta de Integración de Capital conforme a la Ley.

QUINTA.-

Quienes comparecen para la constitución de esta Compañía acuerdan y nombran como **PRESIDENTE** de la compañía **NETWORKIN & INFINIDAD DE SERVICIOS INFINYNET CIA. LTDA.** al señor JORGE PATRICIO JIMENEZ PESANTEZ; y, como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **DENYS**



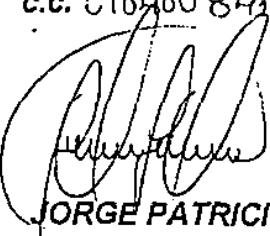
Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

MARCELO SIGUENZA SUSCAL. SEXTA: GENERALES

Cualquiera de los promotores queda autorizado para efectuar los trámites que sean necesarios hasta obtener la aprobación y registro de la escritura; y, en general para realizar los actos que conduzcan a la plena vigencia del estatuto social. Sírvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Atentamente. F) Doctor Edgar Bermeo Torres, MAT. 2726 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que los comparecientes aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales concernientes. Presento con cedulas de rigor cuyas copias certificadas se adjuntan.- se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican su contenido y firman conmigo en unidad de acto de toco lo cual DOY FE.-

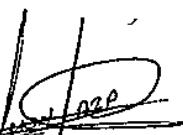

DENYS MARCELO SIGUENZA SUSCAL.

c.c. 310400 844-2


JORGE PATRICIO JIMENEZ PESANTEZ.

010481784-S





JOHN XAVIER JARA MATUTE.

C.C 0104834259



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



BANCO PICINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

 Dr. Patricio Vallejo Moscoso
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 31 de MAYO DEL 2012

Mediante comprobante No. _____

Con Cédula de Identidad:

104008412

el (la) Sr. (a) (ita): _____ consignó en este Banco la cantidad de:

DENYS MARCELO SIGUENZA SUSCAL

\$ 600.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la:
& INFINIDAD DE SERVICIOS INFINYNET CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	JARA MATUTE JOHN XAVIER	104834254	\$ 200 usd
2	JIMENEZ PESANTEZ JORGE PATRICIO	104817895	\$ 200 usd
3	SIGUENZA SUSCAL DENYS MARCELO	104008412	\$ 200 usd
4			\$.
5			\$.
6			\$.
7			\$.
8			\$.
9			\$.
10			\$.
11			\$.
12			\$.
13			\$.
14			\$.
15			\$.
16			\$.
17			\$.
18			\$.
19			\$.
20			\$.
21			\$.
22			\$.
TOTAL			\$ 600.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

D declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejacular cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


BANCO PICINCHA C.A.
 AGENCIA CENTRAL
 FIRMADO AUTORIZADA
 GERENTE
 AGENCIA

 DR. PATRICIO VALEJO MOSCOSO
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 CUENCA - ECUADOR

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR
IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7430743
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ORELLANA LOPEZ ROXANA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2012 10:10:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

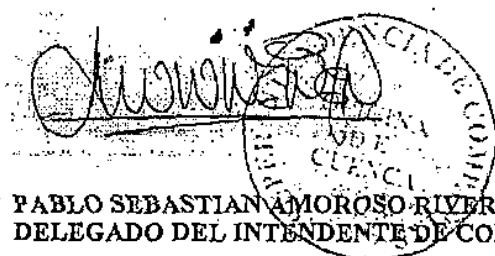
1.- NETWORKIN & INFINIDAD DE SERVICIOS INFINYNET CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7430743
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ORELLANA LOPEZ ROXANA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2012 10:10:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

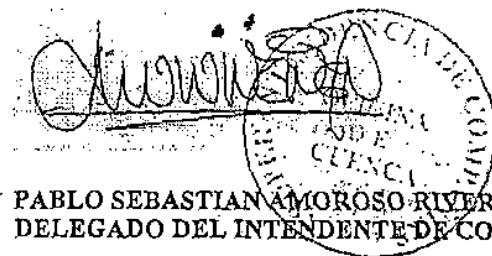
- 1.- NETWORKIN & INFINIDAD DE SERVICIOS INFINYNET CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

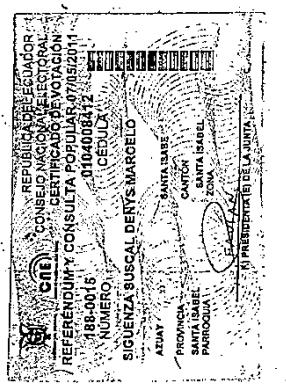
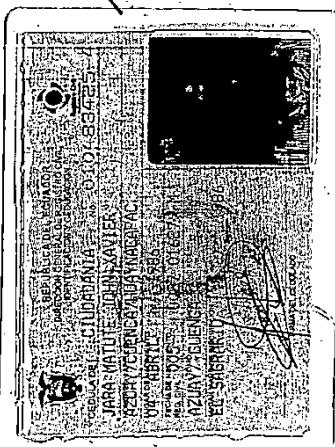
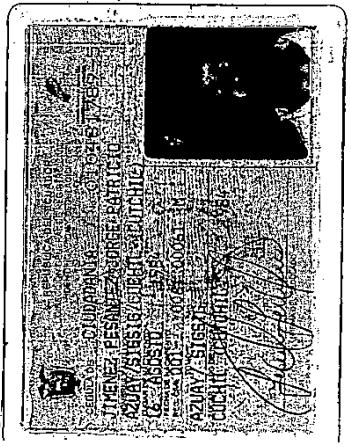
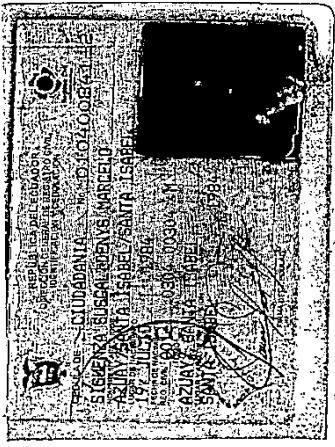
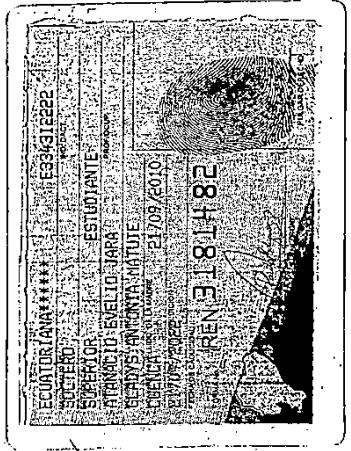
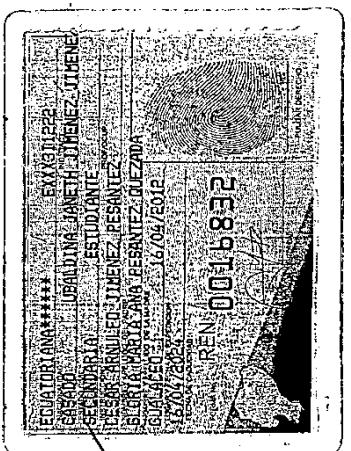
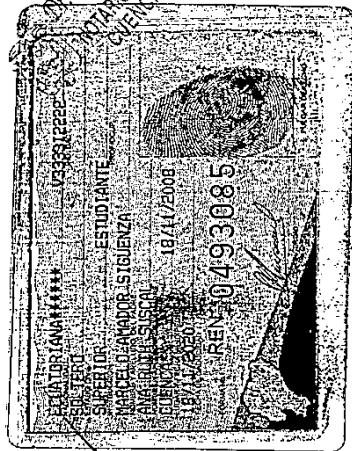
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGANO ANTE MI EN FE DE ELLA CONFIERO
ESTA PYI.MERA.
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución he sentado razón
de su aprobación en la Superintendencia de Compañías mediante
resolución número SC.DIC.C.12 436, de fecha once de Junio del dos mil
doce.- CUENCA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil Cuenca

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
y la Resolución No. SC.DIC.C.12.436 de la Intendencia de
Compañías de Cuenca de fecha once de junio del dos mil
doce, bajo el N°. 393 del REGISTRO MERCANTIL. Queda
archivada la Segunda copia de la escritura pública de
constitución de la compañía denominada NETWORKIN &
INFINIDAD DE SERVICIOS INFINYNET CLA LTDA. Se da
así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo
literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo
establecido en el Decreto N°. 733 de veinte y dos de
Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del
mismo año. Se anoto en el Repertorio con el N°. 4.909.

CUENCA, DIEZ Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL
DOCE LA REGISTRADORA. - *Maria Vazquez*

Dra. Verónica Vázquez L.

Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

